

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.805/14

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

Elevado a definitivo conforme al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de Pascualcobo en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, publicado en el B.O.P. de Avila de fecha 21 de noviembre de 2014, número 225, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Domiciliario de Agua Potable con publicación de los nuevos textos aprobados, según constan en el expediente, se da publicidad a los textos íntegros de las citadas modificaciones y norma reguladora en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del precitado texto legal, cuya entrada en vigor tendrá efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 11. Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1 Tasa por enganche a la red: 240'00 euros.

11.2 Suministro de agua: Tarifas

Cuota de Servicio o fijo: 27 euros anuales.

Cuota de consumo: 1 euro/m3.”

Según dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Avila

Pascualcobo a 22 de diciembre de 2014.-

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.